

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-1255-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.709.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL JARDÍN**, por la otra **JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No.**80.207.244**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición No. 1 y Prorroga No. 1** al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios profesionales **No. JBB-CTO-1255-2025**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios profesionales **No. JBB-CTO-1255-2025**, cuyo objeto consiste en: **“256-5-8096-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS AGENDAS TEMÁTICAS Y LAS APUESTAS CULTURALES LIDERADAS POR LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y LAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”** suscrito el día veintidós (22) de diciembre de 2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 35.280.000) M/CTE**, por un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción por las partes del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día **VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025**.
2. Que, mediante formato de solicitud, Radicado: **20260070000010463** y en formato de justificación de modificación de contrato **DIANA CAROLINA SALAZAR CHIVATA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21 SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, en su condición de supervisora del contrato, solicita, adelantar el trámite para efectuar la **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1** por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000) M/CTE**, ampliando el plazo contractual en **TRES (03) MESES** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. JBB-CTO-1255-2025**, con base en la siguiente justificación:

“ En el marco del proyecto 8096 – Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá - el Jardín Botánico de Bogotá –JCM, y JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO suscribieron el contrato de prestación de Servicios Profesionales JBB-CTO-1255-2025, con el objeto de 256-5-8096-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-1255-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO.

SEGUIMIENTO DE LAS AGENDAS TEMÁTICAS Y LAS APUESTAS CULTURALES LIDERADAS POR LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y LAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Este contrato tiene un tiempo de ejecución de SEIS (06) MESES, el cual termina el próximo 23/06/2026, La Subdirección educativa y cultural que gerencia el desarrollo del proyecto de inversión 8096, que busca la consolidación de las acciones y los procesos de educación ambiental y de participación de la ciudadanía para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y el abordaje de los retos generados por el cambio climático en Bogotá D.C; requiere la suscripción de adición y prórroga No.1 del contrato del profesional para que continúe con la implementación, seguimiento, articulación y fortalecimiento de las agendas temáticas y apuestas culturales lideradas por la Subdirección Educativa y Cultural del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Adicional a ello con esta modificación se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos para la vigencia 2026, en concordancia con los objetivos estratégicos de la entidad y las metas definidas en el marco del Proyecto de Inversión 8086.

Adicionalmente los servicios de la profesional se siguen demandando para mantener la articulación interinstitucional, la planeación, el seguimiento técnico y la gestión operativa necesaria para la ejecución efectiva de las acciones programadas, eventos estratégicos y agendas temáticas mensuales de cara a la atención de la ciudadanía. Su continuidad permite seguir fortaleciendo la capacidad institucional de gestión y asegurar la ejecución integral de las actividades previstas, contribuyendo al logro de los resultados esperados y al cumplimiento de los indicadores a cargo de la Subdirección educativa y cultural. Por otro lado, debe señalarse que la facultad de modificar los contratos estatales ha sido ampliamente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia, se reconoce de manera expresa la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos, siempre que estas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su finalidad y, en consecuencia, los fines del Estado. Esta facultad de modificación se encuentra amparada no solo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral, sino también en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos últimos desarrollan procedimientos específicos para las adiciones y prórrogas de los contratos, cuando las circunstancias lo exijan, así mismo se establece que las mismas deben justificarse en una necesidad objetiva del servicio contratado, garantizando que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto ni las condiciones esenciales del contrato original. Todo esto bajo el principio de planeación y la protección del interés general, que prima en la contratación pública."

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-1255-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO.

3. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 1** se pagará con cargo al Proyecto **O230117320220240007 - Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá** de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1251 de Fecha: 2026-06-02**, expedido por el responsable del presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2025.
4. Que con la presente **Adición No. 1** no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. JBB-CTO-1255-2025**, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: “(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.
6. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.
7. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.
8. Que la presente **Adición No. 1 y prorroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. JBB-CTO-1255-2025**, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **LA CONTRATISTA**.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-1255-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **JBB-CTO-1255-2025**, la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000) M/CTE**, los cuales se pagarán en los términos y condiciones pactados inicialmente, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1251 del 2026-06-02**.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **JBB-CTO-1255-2025**, por un término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento inicial.

TERCERO: LA CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el valor y plazo establecido en la **Adición No. 1 y Prórroga No. 1**, constancia que deberá entregar dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones y montos descritos en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **JBB-CTO-1255-2025**.

CUARTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **JBB-CTO-1255-2025** se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.

Aprobó a través de SECOP II: Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Francisco guerrero Loaiza- abogado oficina jurídica

Elaboró: Maikol Stebell Ortiz Barrera - Abogado Oficina Jurídica.

